



DESPACHO
DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ



CAUSA No. 260-2023-TCE

Cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Se le hace conocer que, dentro de la causa No. 260-2023-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“AUTO DE SUSTANCIACIÓN

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. - Quito D.M., 17 de octubre de 2023.- a las 09:20.-
VISTOS. –**

ANTECEDENTES.-

1. El 05 de octubre de 2023, ingresó por Secretaría General de este Tribunal, una denuncia presentada por la señora Lorena del Pilar Ramos Paucar, directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua del Consejo Nacional Electoral en contra de: i) **Daniel Eduardo Jordan Tapia**, responsable de manejo económico de la dignidad de *Concejal Urbano del Cantón Pillaro*, del Movimiento Político *SOLIDARIAMENTE*, lista 63, del proceso *Elecciones Seccionales, CPCCS y Referéndum 2023*; ii) **Damián Oswaldo Alulema Lara**, candidato a la dignidad de *Concejal Urbano del Cantón Pillaro*, del Movimiento Político *SOLIDARIAMENTE*, lista 63, del proceso *Elecciones Seccionales, CPCCS y Referéndum 2023*; iii) **Karen Rebeca Ramírez Váscquez**, candidata a la dignidad de *Concejal Urbano del Cantón Pillaro*, del Movimiento Político *SOLIDARIAMENTE*, lista 63, del proceso *Elecciones Seccionales, CPCCS y Referéndum 2023*; iv) **Javier Francisco Altamirano Sánchez**, representante legal del Movimiento Político *SOLIDARIAMENTE*, lista 63, del proceso *Elecciones Seccionales, CPCCS y Referéndum 2023*¹
2. Con fecha 06 de octubre de 2023, se realizó el sorteo correspondiente y se le asignó a la causa el número 260-2023-TCE, radicándose la competencia en el doctor Fernando Muñoz Benítez². El expediente se recibió en este despacho el 07 de octubre de 2023³.

Al respecto, y previo a proveer lo que en derecho corresponda, en mi calidad de juez sustanciador, fundamentado en lo prescrito en el artículo 7 del Reglamento de Trámites

¹ Expediente fs. 30-33

² Expediente fs. 38-40

³ Expediente fs. 41



DESPACHO
DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ



CAUSA No. 260-2023-TCE

del Tribunal Contencioso Electoral, en concordancia con el antepenúltimo inciso del artículo 245.2 del Código de la Democracia, dispongo:

PRIMERO: Que la denunciante, en el plazo de (2) dos días, cumpla con lo dispuesto en los numerales 3 y 7 del artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; en concordancia con los numerales 3 y 7 del artículo 245.2 del Código de la Democracia; y, por tanto aclare y complete su denuncia respecto de:

3. Especificación de los actos y los hechos respecto de los cuales se interpone la denuncia, precisando fechas exactas de los eventos que narra en su escrito.
7. Lugar donde se citará a los accionados, según el caso, señalado en forma precisa los siguientes datos: Provincia; ciudad; cantón; calle principal; calle secundaria; número de casa; y, referencia.

Respecto de la citación, el artículo 19 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, lo conceptualiza como el acto por el cual se hace conocer al infractor con el contenido de la denuncia. Este no es un acto meramente formal, al contrario deriva de los principios constitucionales de publicidad y contradicción. Por este motivo y, precautelando la tutela judicial efectiva y el debido proceso, es necesario que se provea de manera precisa el lugar donde deberá **citarse** a todos y cada uno de los denunciados.

De no darse cumplimiento con lo dispuesto, se procederá conforme lo dispone el último inciso del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

SEGUNDO: La documentación con la que se dará cumplimiento a lo dispuesto en el presente auto, será entregada en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

TERCERO: La presente causa se sustanciará en días plazo por corresponder al proceso de Elecciones Seccionales, CPCCS y Referéndum 2023.

CUARTO: Notifíquese con el contenido del presente auto a la denunciante, señora Lorena del Pilar Ramos Paucar, directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua y a su abogado patrocinador, en los correos electrónicos: lorenaramos@cne.gob.ec; y, alfonsolara@cne.gob.ec.

QUINTO: Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.



DESPACHO
DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

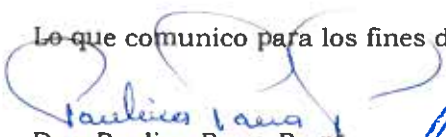


CAUSA No. 260-2023-TCE

SEXTO: Actúe la doctora Paulina Parra Parra, en su calidad de secretaria relatora del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -" F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para los fines de Ley.-


Dra. Paulina Parra Parra
SECRETARIA RELATORA



